



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado define como recursos públicos “(...) *todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*(...)”;

**Que**, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo No. 067-CG-2018, determina en su Art. 79 que: “(...) *Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate: 1. De bienes muebles en sobre cerrado; 2. De Inmuebles; 3. De instalaciones industriales; 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos; b) Venta de Bienes Muebles: 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate; 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate c) Permuta; d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización; f) Reciclaje de Residuos; g) Destrucción; h) Baja;*

**Que**, por otra parte, el precitado reglamento determina en su Art. 80 que: “(...) Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R**

**Guayaquil, 26 de enero de 2026**

dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivarán el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuto, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, **destrucción**, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...)" ;

**Que**, el artículo 141 del Reglamento ibídém establece que, si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 del reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, **se procederá a su destrucción o disposición final de acuerdo con las normas ambientales vigentes**; Por su parte, el Art. 142 precisa que la máxima autoridad o su delegado, previo el informe del titular de la Unidad Administrativa, que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, **ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes**;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo No. 004-CG-2023, en su norma 406-11 determinan: “(...) Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, **destrucción**, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad. (...)" ;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R**

**Guayaquil, 26 de enero de 2026**

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, en sesión extraordinaria contenida en el Acta No. DIR-CNEL-07-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, designó al Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con las atribuciones previstas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerciendo por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado el 07 de octubre del 2025, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, en el numeral dos de la misma cláusula Tercera se lo faculta para ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'663.707,61);”

**Que**, a través del Memorando Nro. **CNEL-GYE-ALM-2025-0084-M**, de fecha 05 de junio del 2025, suscrito por el Ing- Eliecer Raffo Leones, Bodeguero General CNEL EP – GYE, comunicó a la Ing. Evelyn Liliana Naveda Vera, Líder Administrativo de CNEL EP GYE:

*En vista que desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de mayo del 2025 se han entregado físicamente en la bodega de Residuos Peligrosos de CNEL UN GYE, ubicada en el Guasmo Norte, por parte del departamento de movilización y transporte, seiscientos cuatro (604) llantas inservibles de distinta medidas y rines, se solicita iniciar el correspondiente proceso de enajenación en cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen a la empresa, y de esta manera poder contar con suficiente espacio físico para continuar con la recepción de más materiales con estas características que son entregados en esas instalaciones.*

*Por lo antes mencionado se adjunta al presente, el listado de llantas inservibles clasificadas por sus características, el mismo que ha sido obtenido del sistema informático CGWEB.*



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R**

**Guayaquil, 26 de enero de 2026**

**Que**, se acompaña para el efecto el “**ACTA DE VERIFICACION DE POSTES EN ESTADO INSERVIBLES ALMACENADAS EN LAS BODEGAS GUASMO DE LA UN. GUAYAQUIL PARA PROCESO DE ENAJENACION.**” Nro. 2025-1POS de fecha 21 de julio del 2025, elaborada por el Sr. Javier Chamorro García, Técnico de Activo Fijo y Almacén de CNEL EP - GYE, en la que se precisa el código, cantidad, marca, modelo, serie y observaciones;

**Que**, el 21 de julio del 2025, el Sr. Javier Chamorro García, Técnico de Activo Fijo y Almacén de CNEL EP – GYE, puso en conocimiento de la Tecnóloga Consuelo Marcillo Cabello, Responsable de Activo Fijo de CNEL EP – GYE, remite el Informe de Inspección de Postes en Estado Inservible, recomendando motivar el proceso de enajenación con el fin de obtener espacios físicos y mejoras en las bodegas;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-DAD-2025-1574-M**, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por la Mgs. Evelyn Naveda Vera, Lider Administrativo de la CNEL EP- GYE, solicita al Director Administrativo lo siguiente:

*“En base a lo expuesto por la Sra. Marcillo, favor se requiere solicitar los Informes Técnicos y Ambientales de los procesos antes mencionado, y una vez que se hayan recibidos dichos informes se deberá solicitar a la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Guayaquil la autorización para el inicio de proceso de enajenación, sugiriendo salvo su mejor criterio se realice un proceso de destrucción para los transformadores, llantas, baterías y postes.”*

**Que**, a través del Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADF-2025-1206-M**, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) de CNEL EP – GYE, solicitó al Ing. Marcos Segovia Vinza, Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (S) de CNEL EP – GYE y al Ing. Marcos Fernando Segovia Vinza, Profesional de Movilización y Transporte de CNEL EP - GYE:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público”, y al Procedimiento para la Enajenación de los Bienes Obsoletos e Inservible Almacenados en Bodega de CNEL EP, se ha procedido a la constatación física de los bienes fuera de uso e inservibles, que se encuentran en la Bodega Guasmo, cuyos detalles fueron comunicado en Memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2025-1574-M, por la Líder Administrativa y según el siguiente detalle:*

**POSTES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS (640 ÍTEMOS).**

*Con la finalidad de viabilizar e implementar el Proceso de Enajenación que el mencionado Reglamento permite, solicito a Ud., según sus competencias, remitir el*



## Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

*Informe Técnico conforme a lo establecido en el numeral 6.1.2 del Procedimiento para la Enajenación de los Bienes Obsoletos e Inservible Almacenados en Bodega de CNEL EP., los mismos que incluirán el detalle de lo constatado como: cantidad, determinación del estado y recomendación del proceso de enajenación a ejecutar, con la urgencia que el proceso requiere.*

*A la fecha todos los bienes, se encuentran debidamente identificados por lo cual se hace necesario acelerar el proceso de Enajenación de Bienes, de tal manera que a más de proceder con lo que determina el Reglamento respectivo, también nos ayudará a mantener las bodegas en condiciones óptimas.*

*Así mismo se requiere remitir el Informe Ambiental por parte del Líder de Responsabilidad Social y SISO, Subrogante, a fin de solicitar a la Máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Guayaquil, la autorización para el Inicio del Proceso de Enajenación de Bienes y de esa manera implementar todos los informes y actividades pertinentes para el caso.*

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-UGA-2025-0057-M, de fecha 05 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Mariela Azucena Galarza Yagual, Profesional Socio Ambiental – GYE-, quien remite el Informe Ambiental de bienes fuera de uso e inservibles en bodega Guasmo POSTES.

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-RSSISO-2025-0258-M, de fecha 15 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Joffre López Torres, Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional- GYE-, quien en su parte pertinente señala:

*En atención al memorando CNEL-GYE-ADF-2025-1206-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, me permito remitir el memorando CNEL-GYE-UGA-2025-0057-M, referente al informe ambiental de bienes fuera de uso e inservibles en la bodega Guamo, en el cual se expone lo siguiente:*

*"(...) Desarrollo*

*Con este antecedente se realizó la revisión de los anexos del memorando CNEL-GYE-ADF-2025-1206-M, estos indican que son en total 640 postes de hormigón armado.*

*Los postes de hormigón están constituidos por hormigón o concreto reforzado con barras o mallas de acero/Hierro, este tipo de desecho genera escombros, por lo que se debe solicitar al gestor encargado que cumpla con la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que norma el Manejo y Disposición Final de Escombros en el cantón Guayaquil.*



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R**

**Guayaquil, 26 de enero de 2026**

*La ordenanza indica:*

*ARTÍCULO 13. Obligaciones respecto a la disposición final de escombros. - Se deberá realizar la disposición final de escombros exclusivamente en los sitios autorizados por la Municipalidad.....*

*ARTÍCULO 16.- Las prohibiciones respecto al manejo de escombros son las siguientes:*

*a) Queda prohibido el vertido de escombros en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de las autoridades municipales, el vertido perjudica a la salud pública y el ambiente.*

*b) Queda prohibido la utilización de escombros para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra que pudiere llevarse a cabo en terrenos sin permiso expreso Municipal.*

*c) Se prohíbe el almacenamiento temporal, la disposición o abandono de escombros cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías (Incluyendo sus parterres) o áreas públicas, en lotes de terreno sin la respectiva autorización y en los cuerpos de aguas superficiales, ya sean estos naturales o artificiales; así también dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio forestal nacional, Zonas Intangibles, ecosistemas frágiles, otras unidades de conservación, áreas verdes y ecosistema urbano.*

*d) Se prohíbe contratar a personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Municipalidad para las actividades de recolección, transporte y descarga en los sitios de disposición final.*

*ARTÍCULO 33.- Recolección, transporte y disposición final de escombros en obras civiles de carácter privado regularizadas y obras civiles de otras entidades pública.-Todos los escombros generados en este tipo de obras civiles, deberán ser recolectados, transportados y descargados exclusivamente en el relleno sanitario de la ciudad de Guayaquil, a través de la prestataria del servicio de aseo, todo esto previa autorización de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 35 de la presente ordenanza.*

*En relación a barras o mallas de acero/Hierro, se indica que no se encuentran en el listado de desechos peligrosos y/o especiales indicados en el acuerdo Ministerial 142 “Listados Nacionales De Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos Y Especiales”, por lo que pueden ser tratados como desechos no peligrosos, ser reciclados, donados o vendidos según los intereses de la Unidad y acorde a la normativa legal.*

*La entrega de los postes se debe realizar a través de actas y finalizada la entrega el gestor debe entregar a la Unidad Guayaquil todos los documentos que certifiquen el cumplimiento de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que norma el Manejo y Disposición Final de Escombros en el cantón Guayaquil El presente informe se basó en la información proporcionada en el memorando CNEL-GYE-ADF-2025-1206-M, no cubrió conteo o contabilización de los bienes indicados.”*



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R**

**Guayaquil, 26 de enero de 2026**

**Que**, a su vez, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DIS-2025-1146-M**, de fecha 14 de octubre del 2025, suscrito por el Mgs. Gonzalo Pacheco Delgado, Director de Distribución, Encargado, en parte pertinente señala:

**Conclusión.**

*Para viabilizar el proceso de enajenación de bienes obsoletos e inservibles, almacenados en Bodega Guasmo, se debe catalogar como “inservibles” los 640 postes devueltos en mal estado y de varias medidas, para así poder optimizar los espacios disponibles en los patios de la bodega.*

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADF-2026-0056-M**, de fecha 14 de enero del 2026, el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) de CNEL EP – GYE, comunicó y solicitó al Administrador de CNEL EP – GYE, Mgs. Raúl Intriago Acosta, la autorización e inicio :

**En uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;**

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Disponer la baja de los bienes (**POSTES**) mencionados en el Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADF-2026-0056-M** , de fecha 14 de enero del 2025 y anexos, expedido por el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) de CNEL EP – GYE.

**Art.2.-** Disponer la destrucción inmediata de dichos bienes, en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y formalidades previstos en la normativa aplicable vigente.

**Art.3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP – GYE, proceda con la destrucción de los bienes indicados, observando los procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en la normativa aplicable vigente.

**Art. 4.-** Notificar la presente Resolución a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Art. 5.-** Publicar la presente Resolución en la página web de CNEL EP.



## Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lider Raul Intriago Acosta

**ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, ENCARGADO**

Referencias:

- CNEL-GYE-ADF-2026-0056-M

Anexos:

- inservibles\_para\_el\_proceso\_de\_destruccion\_al\_31\_de\_mayo\_del\_20250982988001757108370.pdf
- 1.-cnel-gye-alm-2025-0084-m\_informe\_bodega.pdf
- 2.1-acta-2025-1pos-signed-signed-signed.pdf
- 2.-informe\_de\_inspeccion\_de\_postes\_para\_la\_enajenacion\_2025-signed-signed.pdf
- 3.\_informe\_verificacion\_cnel-gye-afi-2025-0053-m0517031001768941401.pdf
- 4.\_cnel-gye-dad-2025-1574-m0828613001768941401.pdf
- 5.\_solicitud\_informe\_tecnico\_y\_ambiental\_cnel-gye-adf-2025-1206-m.pdf
- 6.1cnel-gye-uga-2025-0057-\_m\_informe\_amb.pdf
- 6.-cnel-gye-rssiso-2025-0258-m\_informe\_ambiental.pdf
- 7.-cnel-gye-dis-2025-1146-m\_informe\_tecnico.pdf
- 8.\_-cnel-gye-adf-2026-0056-m\_solicitud0399839001768941428.pdf

Copia:

Señorita Magíster

Evelyn Liliana Naveda Vera

**Líder Administrativo - GYE**

Señora Técnica

Consuelo Monserrate Marcillo Cabello

**Técnico en Control de Bienes - GYE**

Señor Magíster

Erick Orlando Gavilanez Diaz

**Director Jurídico - GYE**

Señor Magíster

Jose Antonio Velez Parra

**Especialista Jurídico - GYE**

Señora Ingeniera

Maria Fernanda Pacheco Valarezo

**Líder de Adquisiciones, Encargada - GYE**

Señora Magíster

María Fernanda Arroyo Muñoz

**Especialista de Documentación - GYE**

Señor Magíster

Rene Aniano Corozo Koroleva

**Líder de Planificación, Encargado - GYE**

Señorita

Rossmery Villacis Caballero



**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0022-R**

**Guayaquil, 26 de enero de 2026**

**Asistente Ejecutiva - GYE**

jv/eg